



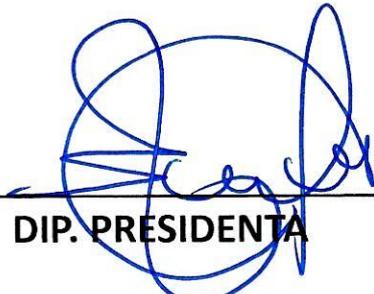
ACUERDO M O R E N A

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR OPERATIVOS O ACCIONES DE VIGILANCIA Y/O PREVENCIÓN EN EL POBLADO SANTA ANITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

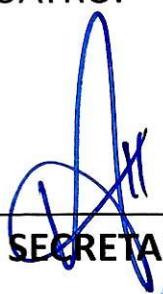
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR EL **DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



19 SEP 2024

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARA ACUERDOS



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PARA EFECTOS DE SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR OPERATIVOS O ACCIONES DE VIGILANCIA Y/O PREVENCIÓN EN EL POBLADO SANTA ANITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados,
Pueblo de Baja California.



El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es sabido por todos, el 21 de julio de 1995 mediante Decreto número 166, publicado en el Periódico Oficial de Baja California, fue creado el Municipio de Playas de Rosarito, cuyos límites, fueron al norte con el Municipio de Tijuana y al Sur con el de Ensenada, quedando definidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Sin embargo, el 24 de octubre de 2011, el Municipio de Ensenada promovió, ante el Congreso del Estado, una controversia territorial en contra del Municipio de Playas de Rosarito por considerar que a partir de su creación se invadió una parte de su territorio que históricamente le había pertenecido.

Motivo por el cual el 25 de septiembre de 2013, el Pleno del Congreso del Estado rechazó, con diez votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que proponía resolver la controversia a favor del Municipio de Ensenada.

Debido a lo anterior, se presentaron diversas solicitudes e impugnaciones por parte de ambos Ayuntamientos, por lo que el Tribunal Judicial en Pleno resolvió la controversia el 24 de enero de 2019, en la que sostuvo que al no existir claridad en la definición del territorio que corresponde a cada municipio del estado de Baja California, éstos se ven impedidos para llevar a cabo adecuadamente las funciones que constitucionalmente se les encomiendan, pudiendo presentarse casos en los que tales funciones se realicen simultáneamente por dos o más municipios o, incluso, por ninguno.

Por lo cual, ordenó al Congreso de Baja California expedir el Estatuto Territorial durante el siguiente periodo de sesiones.

Ante ello, el 03 de enero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 15 que contiene el Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California, en el cual se definen los perímetros del territorio que corresponde a cada municipio.

Dicha expedición del Estatuto fue impugnada ante la Suprema Corte por el Municipio de Ensenada a través de la **controversia constitucional** 16/2020, misma que fue admitida y radicada en la Primera Sala, quien considero que ningún documento o antecedente histórico puede estar por encima de la ley, y que el Estatuto Territorial determina que el lugar denominado Santa Anita pertenece al Municipio de Playas de Rosarito, y en todo caso será el Pleno del Congreso del Estado de Baja California quien debe pronunciarse sobre la procedencia o no de una redefinición de los límites territoriales al emitir el correspondiente Estatuto Territorial.

No obstante, el municipio de Ensenada reclamo la invalidez de los decretos 33 y 34 relativos, respectivamente, a las tablas de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial de los Municipios de Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California, para el **ejercicio fiscal 2020**.

Dichas Tablas de Valores Catastrales Unitarios de los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, que fueron aprobadas por el Congreso de Baja California y que estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal de 2020, se publicaron junto con sus respectivas leyes de ingresos en el Periódico Oficial del Baja California el treinta y uno de diciembre de 2019 y concluyeron su vigencia, al igual que dichas leyes, el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

De esta forma, los efectos de las normas impugnadas, al ser aplicables para el ejercicio fiscal 2020, cesaron cuando concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Por lo que al publicarse las nuevas Leyes de Ingresos, y Tablas de Valores Catastrales de los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, para el ejercicio fiscal 2021, entraron en vigor el 01 de enero del 2021, dejando sin efectos los Decretos impugnados, aunado, a que el Congreso del Estado, aprobó dentro de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Playas de Rosarito al Poblado Santa Anita, y no así a la Tabla de Valores Catastrales correspondiente al Municipio de Ensenada, por lo que, dejo firme que el territorio en disputa le corresponde Playas de Rosarito.

Ante lo anterior, y debido a los años de disputa, se estuvieron realizando por parte de la ciudadanía diversos tramites municipales en ambos ayuntamientos, pues no existía claridad judicial respecto de la pertenencia territorial, ante dicha confusión las dependencias en materia de seguridad pública municipal tanto de Ensenada como de Playas de

Rosarito, realizaron diversos desplazamientos, acciones y operativos, en el Poblado Santa Anita.

Lo cual, ha ocasionado conflictos entre las corporaciones municipales de seguridad pública, pues antes de la resolución no se tenía certeza de a quien le correspondían las atribuciones, situación que ya quedó claro que es al Municipio de Playas de Rosarito, motivo por el cual los ayuntamientos han iniciado los trabajos para la entrega administrativa del poblado Santa Anita al Municipio de Rosarito.

Sin embargo, es importante que este Honorable Congreso exhorte al Municipio de Ensenada para que, en aras de dar orden, certeza y seguridad a los Municipios, se abstenga de realizar cualquier tipo de evento, acciones y operativos por parte de los elementos de seguridad pública municipal de Ensenada, dentro del Territorio correspondiente al poblado de Santa Anita.

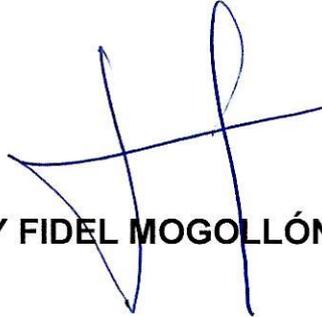
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, con relación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California.

Se solicita a esta Honorable asamblea se **dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión,** por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente punto resolutivo:

UNICO. - LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS IBARRA AGUIAR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SU MUNICIPIO, A EFECTOS DE QUE DEJEN DE REALIZAR OPERATIVOS, RECORRIDOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ACCIONES POR PARTE DE SU DEPENDENCIA EN EL POBLADO SANTA ANITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ



LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, JORGE RAMOS HERNANDEZ, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN **PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, GIRE INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTOS DE QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR OPERATIVOS O ACCIONES DE VIGILANCIA Y/O PREVENCIÓN EN EL POBLADO SANTA ANITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.